



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

### RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 132-2023

Tacna, 28 FEB. 2023

#### VISTO:

Expediente Nº 8262-23 de fecha 27 de enero del 2023, presentado por **Don LUCIANO SALAS MAQUERA** y **Doña LOURDES ALICIA TAPIA CONDORI**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por Ley;

Que, mediante Ley Nº 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 249-2018-JUS/DGJLR de fecha 17 de diciembre del 2018 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro Nº 160 de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal Nº 0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente Nº 8262-23 de fecha 27 de enero del 2023, presentado por **Don LUCIANO SALAS MAQUERA** y **Doña LOURDES ALICIA TAPIA CONDORI**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 20 de mayo de 1986, tal como acreditan con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil Nº 018 a fojas 09 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en MZ. X lote No 14, del Centro Poblado Augusto B. Leguía, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 10 y 11 de autos;

Que, los administrados a fojas 12 y 13 de autos acreditan con declaración jurada de no tener hijos menores y mayores con incapacidad; asimismo a fojas 14 y 15 se acredita con declaración jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

### RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 132-2023

igualmente a fojas 03 se acredita con recibo de pago No 2295318 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe Nº 012-2023-DM-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 concordante con los artículos 5º, 6º y 11º de su Reglamento D.S. Nº 009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 14 de febrero del 2023, la misma que obra a fojas 18, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don LUCIANO SALAS MAQUERA y Doña LOURDES ALICIA TAPIA CONDORI;** cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 20 de mayo de 1986; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO  
ALCALDE

PMGB/ELBN/mach  
c.c. OGACyGD.  
UGRC.  
INT.  
ARCH.

